



Medellín, 09 de marzo de 2017.

01-70-08-03-2017-00422733

Señora

**OLGA LUCIA ARANGO HERRERA**

Presidente

Sindicato de Industria de los Trabajadores Profesionales de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Complementarios y Conexos - SINPRO

Carrera 43A N° 17 -106 Oficina 705

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a comunicación sobre negociaciones entre **UNE EPM Telecomunicaciones S.A** y **SINPRO**.

Respetada Señora,

En atención a su comunicación enviada a UNE EPM Telecomunicaciones S.A., en adelante UNE, recibida el día 02 de marzo de 2017, radicada bajo el Nro. 01-01-02-03-2017-00421511, estando dentro de la oportunidad legal, procedemos a manifestar lo siguiente:

Sea lo primero precisar que, en respuesta al derecho de petición presentado por su Organización Sindical en el mes de octubre de 2016, radicado bajo el No. 01-01-19-10-2016-00397036, se le informó que el contrato celebrado entre UNE y la empresa Huawei Technologies Managed Service Colombia S.A.S., en adelante HUAWEI, se encuentra protegido por reserva legal, no obstante, lo cual para efectos de dar claridad a las inquietudes planteadas se hizo una transcripción del clausulado relacionado con la situación laboral de los empleados sustituidos.

Ahora bien, respecto del pliego de peticiones presentado por SINPRO el pasado 3 de noviembre de 2016, debe aclararse que para el día 11 de noviembre siguiente, estando dentro del término de ley y contando con su previa aceptación, se fijó reunión para dar inicio a su negociación, sin embargo el día anterior a dicha fecha, la Organización Sindical que usted representa solicitó el aplazamiento de la misma argumentando que tenían para ese día, una actividad de junta directiva programada.



UNE nuevamente dispuso otra reunión para el día 16 de noviembre con el ánimo de instalar la mesa de negociación, pero en esta ocasión los representantes de SINPRO y sus asesores legales, exigieron como garantías de negociación, que las reuniones fueran celebradas en un hotel ubicado en la Avenida El Poblado para facilitar el traslado de la comisión negociadora del sindicato, y, que los acuerdos a que llegaran las partes no sólo se aplicaran a los empleados de UNE sino a los de la empresa HUAWEI, pretendiendo obligar a la compañía a un imposible, pues no es jurídicamente viable que un convenio *inter partes* como lo es la Convención Colectiva, se haga extensivo a los empleados de una compañía diferente; razón por la cual se dio por terminada la sesión sin que lograra instalarse la mesa de negociación.

Posteriormente y por solicitud que hiciera UNE, el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial de Antioquia, en cabeza de la Doctora Cecilia Amparo Molina Yepes citó a SINPRO a una mesa de diálogo y paz laboral con la finalidad de generar un acercamiento entre las partes, esta vez en presencia de un tercero, reunión en la que de nuevo SINPRO puso de presente las condiciones o garantías de negociación, y que, como ya quedó explicado, no se encuentran dentro de las posibilidades de la compañía.

Así las cosas, los representantes de SINPRO insisten en solicitar la conformación tripartita de la mesa de negociación, pretendiendo desconocer que HUAWEI es una sociedad con personería jurídica independiente, que cuenta con autonomía administrativa y financiera y que desde el 10 de octubre de 2016 ostenta la calidad de empleadora, en razón a la sustitución patronal que tuvo lugar entre UNE y HUAWEI.

Para el día 2 de enero de 2017, el Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Antioquia programó una nueva reunión, que debió aplazarse para la semana siguiente a solicitud de UNE, y posteriormente debido a que la Inspectora asignada manifestó estar incapacitada hasta finales del mes de enero. Una vez la funcionaria se reincorporó a sus labores, fijó para el día 09 de febrero de 2017 a las 2:30 pm la celebración de la cita indicada, en la que no dudó el Sindicato en reiterar la posición hasta ahora sostenida y que resulta contraria a derecho.

Según puede apreciarse de lo hasta aquí manifestado, ha sido UNE quien ha propiciado cada uno de los espacios para tratar de darle una salida pacífica a la negociación del pliego de peticiones por ustedes presentado, como una muestra



inequívoca de la voluntad de la compañía de llegar a un acuerdo bajo los parámetros del dialogo constructivo, respeto por los derechos individuales y colectivos de los trabajadores y reconocimiento de SINPRO como representante de los trabajadores afiliados a la organización sindical.

Resta por aclarar que ante la exigencia de los representantes de SINPRO, de aprobar desde UNE los créditos de vivienda de trabajadores de HUAWEI, o que en su defecto se congelen los recursos y los puestos que éstos ocupaban en el listado de solicitudes de turno, UNE fue claro y enfático en manifestar que no debían afectarse los derechos de los trabajadores.

En este orden ideas, debemos señalar que fueron los representantes del sindicato quienes consideraron que en el Comité de Vivienda no debían aprobarse los créditos presentados en esta oportunidad, situación que quedó plasmada en acta firmada por las partes. A pesar de la negativa de SINPRO de votar los créditos de vivienda para los trabajadores de UNE, reiteramos que los recursos se encuentran listos para ser girados, y es voluntad de la compañía aprobar, cuanto antes, dichos préstamos para quienes laboran en esta empresa.

Finalmente reiteramos nuestro interés y disposición de llegar a un acuerdo con el sindicato, no sólo con relación al tema de los créditos de vivienda, sino para efectos de darle una nueva vigencia a la convención colectiva para los empleados de **UNE EPM Telecomunicaciones S.A.**, en el entendido de que el diálogo y el respeto son los mejores canales para la construcción de acuerdos benéficos para las partes.

Atentamente,

  
**MARCELO CATALDO**  
Presidente

Sede principal

Carrera 16 N° 11A Sur 100 (Los Balsos)

Medellín / Código Postal 050022

Conmutador: (574) 515 05 05 / Fax: (574) 515 50 50